



CONTRATO ABIERTO DE **PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES AREAS Y EVENTOS DEL DIF ESTATAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA **C. FABIOLA ADELAIDA RAMIREZ MENDOZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**. ACTO CELEBRADO CON FECHA **07 (SIETE) DE MARZO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, mediante orden de servicio, solicitó la preparación y entrega de alimentos para las diferentes áreas y eventos del DIF Estatal a fin de cumplir con las diferentes actividades programadas en la Institución.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se llevó a cabo la invitación **IRE/DIF06/2025** mediante la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 04 de marzo de 2025, determinándose adjudicar el servicio a favor de la persona física **FABIOLA ADELAIDA RAMIREZ MENDOZA**.

TERCERO: El servicio solicitado objeto material del presente contrato será proporcionado para la realización de las acciones implementadas por las diferentes áreas del DIF Estatal Colima cumpliendo así con la agenda de actividades del presente año.

CUARTO: TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el **ejercicio fiscal 2025** de la Administración Pública del Estado de Colima, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la prestación del servicio a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo de la partida específica identificada como **38301 "Congresos, Cursos y Eventos"**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y

Fabiola Ramirez M.

R

X



privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero del año 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5.- La **El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "LA PROVEEDORA":

II.1. La **C. FABIOLA ADELAIDA RAMIREZ MENDOZA**, se identifica con credencial de elector con clave número **RMMNFB89021906M700** emitida por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta que su actividad económica es la de servicios de comedor para empresas e instituciones, servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, entre otros tal y como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria, misma que se anexa al presente.

II.2. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Pino #417 Col. José Pimentel Llerenas Colima, Col; Código Postal 28077, con número telefónico: 312-211-8415; y correo electrónico: framirezadmon@gmail.com

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Fabiola Ramirez TA.

RJ



II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es la preparación y entrega de alimentos para las diferentes áreas y eventos del DIF Estatal de acuerdo a las especificaciones y cantidades siguientes:

Descripción.	Cantidad	Precio unitario IVA incluido
DESAYUNO (orden personal)		
Chilaquiles con 2 acompañante (frijoles, ensalada, cebolla, crema, tortilla o bolillo, pan dulce) y agua fresca (500ml).	1	\$78.00
LONCHES (orden personal)		
Hamburguesa con papas a la francesa (100g), vegetales (complemento de la hamburguesa) y agua fresca (500ml).	1	\$89.00
Torta de lomo natural, verdura (complemento de la torta), fruta de mano y agua fresca (500ml).	1	\$83.00
Panini de pollo incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimiento, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$93.00
Panini de panela incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimiento, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$93.00
Panini de jamón incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimiento, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$93.00
Sándwich de pollo incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimiento, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$89.00
Sándwich de jamón incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimiento, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$83.00
Sándwich de panela incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimiento, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$83.00
Club sándwich, incluye jitomate, cebolla, lechuga, jalapeño, papas a la francesa (180gr) y agua fresca (500ml).	1	\$89.00
COMIDA (orden personal).		
Guisado de pollo con 2 acompañantes (frijoles y ensalada), tortilla y agua fresca (500ml.).	1	\$93.00

Tabila Ramirez A.

R



Guisado de carne de puerco con 2 acompañantes (frijoles y arroz), tortilla y agua fresca (500ml).	1	\$93.00
Servicio de cafetería (café, azúcar y galletas) por persona.	1	\$42.00
DIFERENTES ALIMENTOS		
Charola de bocadillos (100pzas.).	1	\$788.00
Agua fresca cubeta de 20 litros fruta de temporada (Jamaica, horchata, pepino, piña, naranja).	1	\$294.00
Pizza grande (35cm) de 2 ingredientes básicos (piña, jamón, salami pepperoni, aceitunas, extra queso, champiñones, salchicha).	1	\$178.00
Pozole (cubeta de 20 litros).	1	\$1,330.00
Rosca de reyes tradicional grande (25 personas)	1	\$345.00
Kilo de pastel tradicional.	1	\$960.00
COSTO DE TRASLADOS		
Costo de acarreo de evento especial en zona conurbada de Colima, Coquimatlan, Villa de Álvarez, Cómala.	1	-
Costo de acarreo de evento especial en el Municipio de Minatitlán.	1	\$780.00
Costo de acarreo de evento especial en el municipio de Cuauhtémoc.	1	\$390.00
Costo de acarreo de evento especial en los municipios de Ixtlahuacan y Tecoman.	1	\$490.00
Costo de acarreo de evento especial en los municipios de Armería y Manzanillo.	1	\$935.00

SEGUNDA. PRECIO.

Acuerdan "LAS PARTES" que el **monto mínimo** del presente contrato es por la cantidad de **\$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y el **monto máximo** es por la cantidad de **\$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. PAGO.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la factura (una por servicio) una vez terminado el servicio con su respectivo XML para validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com del servicio solicitado, y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, el cual será por medio de transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: Banco: **BANCOPPEL** Nombre: **FABIOLA ADELAIDA RAMÍREZ MENDOZA** Cuenta: **10409016222** Clabe Interbancaria: **137090104090162229**.

CUARTA. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de los servicios objeto del presente contrato, se proporcionarán dependiendo del lugar y fecha del evento a realizar, el cual se informará a su debido tiempo a la proveedora.

Para el caso de que el "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por "LA PROVEEDORA", o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de este contrato, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "LA PROVEEDORA", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificada "LA PROVEEDORA" de dicha situación,

Tabula Ramirez T.



deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"LA PROVEEDORA"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se compromete a proporcionar los servicios de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento.

"LA PROVEEDORA" será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **07 de marzo al 31 de diciembre del año 2025.**

SÉPTIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; **"LA PROVEEDORA"** se compromete a entregar un apagaré como garantía de buen cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del monto **MÁXIMO** del presente documento, lo anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas. La garantía de buen cumplimiento deberá presentarse al momento de suscribir el presente contrato.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

"DIF ESTATAL", con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá pactar penas convencionales a cargo del prestador por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Tabula fante M.

X

Ry

↘



Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"LA PROVEEDORA"** y la autorización de **"DIF ESTATAL"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes

Tabila Ramirez A.

Ry

X

X



otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el **día 07 (siete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "LA PROVEEDORA"

C. FABIOLA ADELAIDA RAMIREZ MENDOZA.

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. - Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica DIF Estatal Colima